

856

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CONTRATOS

AVE/MTV/BMG/LTK

MTV

3192

APRUEBA CONTRATO "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFÓNICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES" ID N°2560-71-LR25.

SECCIÓN 1ª N° 871 /

LAS CONDES, 12 MAR 2026

OFICINA DE PARTES

102160

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3523 de fecha 09 de octubre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3605 de fecha 15 de octubre de 2025, que rectificó las Bases Administrativas de la licitación pública ID N°2560-71-LR25.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3808 de fecha 29 de octubre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-71-LR25.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4313 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-71-LR25, a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT.: 78.703.410-1.
6. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4566 de fecha 24 de diciembre de 2025, que rectifica el monto de la adjudicación señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025.
7. El Decreto Sección 1º N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que designa el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
8. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
9. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcaldesa.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de octubre de 2025 se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3523, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos y llamó a Licitación Pública para el contrato "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-71-LR25 del portal www.mercadopublico.cl;
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3605 de fecha 15 de octubre de 2025, que rectificó las Bases Administrativas de la licitación públicas ID N°2560-71-LR25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3808 de fecha 29 de octubre de 2025, que aprueba modificaciones a las bases y respuestas a las consultas ingresadas al foro del portal www.mercadopublico.cl
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4313 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES", ID N°2560-71-LR25, a la empresa TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A., RUT.: 78.703.410-1.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4566 de fecha 24 de diciembre de 2025, que rectifica el monto de la adjudicación señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025.
6. Que, la empresa se encuentra hábil para contratar, de acuerdo con el Certificado de



Handwritten signature and initials in blue ink.

Habilidad del Registro de Proveedores, folio N° CED2025-LviBM2Arpl, de fecha 22 de diciembre de 2025.

7. El Informe de Imputación Presupuestaria N°930 de fecha 12 de enero de 2026.
8. Que, el Acuerdo de Concejo N°333/2025, aprobó adjudicar al contratista **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1, la licitación Pública "**ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**", ID N°2560-71-LR25, adoptado en la 1235° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada el 04 de diciembre de 2025.
9. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía Número 724888, emitido por Banco de Crédito de Inversiones con vigencia hasta el 01 de marzo de 2030, por \$37.126.248.-.
10. Que, con fecha 06 de febrero de 2026 se celebró el contrato entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 06 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1, representada por **SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO**, cédula de identidad [REDACTED] N° [REDACTED] que dice relación con la licitación "**ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD**", ID N°2560-71-LR25, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFÓNICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD"
ID N°2560-71-LR25



En Santiago, 06 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1, representada por **SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO**, cédula de identidad para extranjeros N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o "**TELFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "**ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD**", ID N°2560-71-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que rigen este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3523 de fecha 09 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación del "**ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD**" ID N°2560-71-LR25.

Handwritten signature

2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3605 de fecha 15 de octubre de 2025 que rectificó las Bases Administrativas de la licitación pública **ID N°2560-71-LR25**.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3808 de fecha 29 de octubre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-71-LR25**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública **ID N°2560-71-LR25**.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4566 de fecha 24 de diciembre de 2025, que rectifica el monto de la adjudicación señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2025-LviBM2Arpl**, de fecha 22 de diciembre de 2025.
7. El Acuerdo N° 333/2025, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**
8. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía Número 724888, emitido por Banco de Crédito de Inversiones con vigencia hasta el 01 de marzo de 2030, por \$37.126.248.-.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el arriendo por período de treinta y seis (36) meses de una nueva plataforma de telefonía IP para la Municipalidad de Las Condes, la cual renueva el actual software y hardware, mejorando el rendimiento de sus operaciones y estándar de up-time ante fallas, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas .

Objetivos Específicos

La plataforma telefónica IP está compuesta por:

- a) Arriendo de nueva central telefónica y equipos telefónicos IP con implementación, instalación, configuración y licencias.
- b) Adquisición de cintillos.
- c) Integración de la central telefónica y telefonía IP con otros sistemas existentes.
- d) Capacitación a funcionarios municipales sobre funcionamiento de los aparatos telefónicos.
- e) Soporte, Mantenimiento y continuidad operativa de la central y sus equipos telefónicos.
- f) Prueba de Concepto (POC) Software de Telefonía

Para la implementación del presente proyecto se muestra la situación actual de la central telefónica y dependencias municipales con cantidades de aparatos telefónicos instalados, los que deben ser contemplados para su habilitación e instalación en terreno.

Cabe señalar, que la central telefónica debe contemplar un sistema robusto, la que permita el funcionamiento 24/7 para la funcionalidad de los distintos departamentos de la municipalidad, contemplando además nuestro servicio de misión crítica de seguridad pública 1402.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 36 meses, contados desde la suscripción del "acta de recepción conforme e Inicio de Servicio de Arriendo de Plataforma Telefónica IP", que indica el punto A.6.4.2. de las bases de licitación, y la cláusula tercera del presente contrato.

El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses, una vez suscrita el "acta de recepción conforme e Inicio de Servicio de Arriendo de Plataforma Telefónica IP" que trata el punto A.6.4.2. de las bases de licitación y la cláusula tercera del presente contrato.

El inicio del plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes mediante el acuerdo correspondiente, y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, el cual debe ser de común acuerdo y decretado, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento durante el periodo de renovación, de acuerdo



con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios de habilitación inicia a la suscripción del presente contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El plazo de habilitación del servicio corresponde a 65 días hábiles, conforme la oferta del contratista en el Anexo N°8 denominado "Plazo de implementación de Plataforma Telefónica IP", procediendo emitir un "Acta de Inicio de Implementación", donde el contratista deberá presentar una Carta Gantt la que será revisada y aprobada por el Supervisor Municipal, donde indicará las tareas y plazos para la ejecución de las instalaciones de los equipos en las diferentes Dependencias Municipales.

Para la ejecución de los trabajos de instalación e implementación, estos se deberán realizar de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas, **excepto días festivos**.

El contratista deberá contemplar en la planificación como primera instancia la instalación y configuración de la nueva central telefónica en su primera ubicación, la cual será ubicada en Av. Apoquindo N°3.400 y deberá estar activa junto a la central que ya está en funcionamiento, esto para no interrumpir el servicio realizando un traspaso o cambio de manera transparente para el usuario.

Como segunda instancia deberá contemplar en la planificación realizar la implementación de la segunda ubicación en Patagonia N°29, lugar que opera nuestro número de emergencias 1402 y que deberá estar activa junto a la central que ya está en funcionamiento, esto para no interrumpir el servicio.

Posteriormente al realizar las dos prioridades que anteceden la habilitación de ambas centrales telefónicas, se deben instalar los aparatos telefónicos en cada una de las oficinas de las dependencias municipales indicadas en el punto B.3.1. de las bases técnicas de la licitación pública que rige el presente contrato.

Una vez recepcionada conforme la implementación de la plataforma telefónica IP y sus complementos, se suscribirá entre las partes un "**Acta de recepción conforme e Inicio del servicio de plataforma Telefónica IP**", donde el contratista en conjunto deberá entregar un informe que detalla el equipamiento utilizado, configuraciones implementadas, diagramas de conexión, redes y seguridad informática de la plataforma y a partir de la cual se **dará inicio al servicio** del arriendo de plataforma telefónica IP.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es por el monto de UTM 10.677,360 impuestos incluidos, de acuerdo al valor ofertado por el contratista en el **Anexo N°3**, de acuerdo con los siguientes recuadros:



W

1. ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFÓNICA IP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
1	Arriendo de plataforma telefónica IP para la Municipalidad de Las Condes (según B.4, B.5, B.6., B.7., B.8. y B.9. y de las Bases Técnicas) (precios que incluyen las licencias iniciales)	UTM 40,57	x 36 meses	UTM 1460,52

2. ARRIENDO DE EQUIPOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL Hasta 4 decimales	CANTIDAD	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL (A) x (B) x (C) = (D)
		(A)	(B)	(C)	(D)
2	Equipos telefónicos tipo A	UTM 0,1355	870 equipos	x 36 meses	UTM 4243,860
3	Equipos telefónicos tipo B	UTM 0,3049	390 equipos	x 36 meses	UTM 4280,796
4	Equipos telefónicos tipo C	UTM 0,1791	40 equipos	x 36 meses	UTM 257,904

3. ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
5	Cintillos telefónicos Tipo A	UTM 1,4476	100 cintillos	UTM 144,760
6	Cintillos telefónicos Tipo B	UTM 1,4476	200 cintillos	UTM 289,520
Se informa que los ítems 5 y 6, correspondiente a los cintillos telefónicos Tipo A y Tipo B, son una adquisición que se pagará en un solo estado de pago, según lo indicado en el punto A.14.1. de las Presentes Bases.				



13/8

"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL POR ARRIENDO Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS TOTALES DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Valor a subir al portal www.mercadopublico.cl)	UTM 10677,360 hasta con 4 decimales, este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder
--	--

SEXTO: DEL PAGO.

El pago del servicio se realizará mensualmente en 36 pagos, conforme a los meses de prestación del servicio, por mes vencido, a partir de la fecha de suscripción del "Acta de recepción conforme e inicio del servicio de plataforma telefónica IP", señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación Pública que rigen la presente contratación y de acuerdo con el valor total mensual ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica" y el recuadro de la cláusula quinta del presente contrato, en UTM, impuestos incluidos.

El pago por la adquisición de los cintillos Tipo A y Tipo B se efectuará en un único estado de pago, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3, punto 3., ítems 5 y 6 "Oferta Económica" en concordancia con la cláusula cuarta del presente contrato, en UTM, más impuestos en caso de corresponder. Dicho pago se realizará previa suscripción del "Acta de Recepción Conforme de Cintillos" y del "Acta de Recepción Conforme e Inicio del Servicio de Plataforma telefónica IP".

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato y lo indicado en el párrafo octavo de la presente cláusula, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3 y lo indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones



[Handwritten signature]

insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.

- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo en razón a la cantidad y modelo de equipo y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en los Anexo N°3 y N°3-A. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación pública que rige el presente contrato, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 724888 emitido por Banco de Crédito de Inversiones, por la suma de \$37.126.248.- (treinta y siete millones ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos), con vigencia hasta



PM

el 01 de marzo de 2030, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública que rigen el presente contrato.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato.
- No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación y el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los



PM

correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.

- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del **servicio** contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Deberá revisar y aprobar la Carta Gantt presentada por el Adjudicatario donde indicará las tareas y plazos para la ejecución de las instalaciones de los equipos en las diferentes Dependencias Municipales

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme del **servicio** contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del **servicio** contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los Servicios contratados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.



Handwritten signature

- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

DUOCÉSIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos **para la prestación del servicio.**
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación pública para la recepción conforme de los **servicios prestados.**
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- o. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



138

- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación que rigen el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **2560-71-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista,



en los siguientes casos:

- La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-71-LR25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1., lo que primero ocurra.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento a lo establecido en el punto A.9. de las Bases de Licitación.	Por vez	3
2	Incumplimiento en el plazo establecido como inicio del servicio, según el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.	Por día hábil	5
3	Incumplimiento en el plazo de solución ante una falla menor, descrita en la letra a. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	2



4	Incumplimiento en el plazo de solución ante una falla grave, descrita en la letra b. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	4
5	Incumplimiento en el plazo de respuesta ante un requerimiento, descrita en la letra c. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	2
6	Incumplimiento en la actualización del firmware/software de la central IP, descrito en la Letra d. del punto B.7.1.	Por vez	2
7	Incumplimiento en la presentación de certificado del funcionario técnico calificado, indicado en el punto B.7.	Por día hábil	1
8	Incumplimiento en atraso de la realización en la prueba de concepto indicada en el punto B.5. de las Bases Técnicas	Por día hábil	2
9	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.4.2. de las Bases Técnicas	Por vez	1
10	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.6. de las Bases Técnicas	Por vez	1
11	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.8.2. de las Bases Técnicas	Por día hábil	1

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el




futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.



131

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así



como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el proceso contractual, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



171

VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO** para suscribir este contrato en representación de **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en Acta Sesión de Extraordinaria de Directorio de fecha 30 de junio de 2025, reducida a Escritura Pública con fecha 15 de julio de 2025 ante el Notario Público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, titular de la 36° Notaría de Santiago. Repertorio N° 8301-2025.

2.- IMPÚTASE el gasto al subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumos; ítem: 09 Arriendos; Asignación: 005 Arriendo de Máquinas y Equipos; Asig. Interna: 004 Telefónica Empresas Chile S.A.; Contracuenta: 532-09-22-009; Valor: UTM 3.559,120; Programas: Tecnología de la Información; Observaciones: Valor UTM estimada \$72.000.-; El saldo de UTM 7.118,24.- será de acuerdo al siguiente detalle; año 2027 UTM 3.559,120.- año 2028 UTM 3.559,120; lo anterior será con cargo a los presupuestos municipales de esos años de acuerdo con el clasificador presupuestario de esos mismos.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo salvador.hierrezuelo@telefonica.com.

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1, por el monto del contrato, de UTM 10.677,360.-, IVA incluido, correspondiente al pago del año 2026.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ALCALDESA



SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Dirección de Control.
- Depto. de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- Dirección Jurídica.
- Depto. de Finanzas
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Oficina de Partes.

MP

**CONTRATO DE "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFÓNICA IP PARA LA
MUNICIPALIDAD"**

ID N°2560-71-LR25

En Santiago, a **06 FEB 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, RUT N°78.703.410-1, representada por **SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO**, cédula de identidad [REDACTED] N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o "TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD", ID N°2560-71-LR25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio" y forma parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Los antecedentes que rigen este acto son:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3523 de fecha 09 de octubre de 2025 que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación del "ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD" ID N°2560-71-LR25.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3605 de fecha 15 de octubre de 2025 que rectificó las Bases Administrativas de la licitación pública ID N°2560-71-LR25.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3808 de fecha 29 de octubre de 2025, que aprobó las respuestas y modificaciones a las Bases de Licitación Pública ID N°2560-71-LR25.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025, que adjudicó la licitación pública ID N°2560-71-LR25.
5. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4566 de fecha 24 de diciembre de 2025, que rectifica el monto de la adjudicación señalado en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4313 de fecha 15 de diciembre de 2025.
6. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio CED2025-LviBM2Arpl, de fecha 22 de diciembre de 2025.
7. El Acuerdo N° 333/2025, adoptado en la 1235ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 4 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba adjudicar a **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.** La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía Número 724888, emitido por Banco de Crédito de Inversiones con vigencia hasta el 01 de marzo de 2030, por \$37.126.248.-.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el arriendo por período de treinta y seis (36) meses de una nueva plataforma de telefonía IP para la Municipalidad de Las Condes, la cual renueva el actual software y hardware, mejorando el rendimiento de sus operaciones y estándar de up-time ante fallas, de acuerdo con las características, condiciones y requerimientos contenidos en las Bases Técnicas.

Objetivos Específicos

La plataforma telefónica IP está compuesta por:



- a) Arriendo de nueva central telefónica y equipos telefónicos IP con implementación, instalación, configuración y licencias.
- b) Adquisición de cintillos.
- c) Integración de la central telefónica y telefonía IP con otros sistemas existentes.
- d) Capacitación a funcionarios municipales sobre funcionamiento de los aparatos telefónicos.
- e) Soporte, Mantenimiento y continuidad operativa de la central y sus equipos telefónicos.
- f) Prueba de Concepto (POC) Software de Telefonía

Para la implementación del presente proyecto se muestra la situación actual de la central telefónica y dependencias municipales con cantidades de aparatos telefónicos instalados, los que deben ser contemplados para su habilitación e instalación en terreno.

Cabe señalar, que la central telefónica debe contemplar un sistema robusto, la que permita el funcionamiento 24/7 para la funcionalidad de los distintos departamentos de la municipalidad, contemplando además nuestro servicio de misión crítica de seguridad pública 1402.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato será a contar de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será de 36 meses, contados desde la suscripción del "acta de recepción conforme e Inicio de Servicio de Arriendo de Plataforma Telefónica IP", que indica el punto A.6.4.2. de las bases de licitación, y la cláusula tercera del presente contrato.

El plazo de ejecución del servicio será de 36 meses, una vez suscrita el "acta de recepción conforme e Inicio de Servicio de Arriendo de Plataforma Telefónica IP" que trata el punto A.6.4.2. de las bases de licitación y la cláusula tercera del presente contrato.

El inicio del plazo de ejecución del contrato podrá ser modificado de común acuerdo por las partes mediante el acuerdo correspondiente, y aprobado por Decreto Alcaldicio.

En caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por un plazo máximo de 12 meses, contados desde el vencimiento del plazo original, el cual debe ser de común acuerdo y decretado, siendo responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la Garantía de fiel cumplimiento durante el periodo de renovación, de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

CUARTO: INICIO Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios de habilitación inicia a la suscripción del presente contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato.

El plazo de habilitación del servicio corresponde a 65 días hábiles, conforme la oferta del contratista en el Anexo N°8 denominado "Plazo de implementación de Plataforma Telefónica IP", procediendo emitir un "Acta de Inicio de Implementación", donde el contratista deberá presentar una Carta Gantt la que será revisada y aprobada por el Supervisor Municipal, donde indicará las tareas y plazos para la ejecución de las instalaciones de los equipos en las diferentes Dependencias Municipales.

Para la ejecución de los trabajos de instalación e implementación, estos se deberán realizar de lunes a viernes de 08:30 a 18:30 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas, excepto días festivos.

El contratista deberá contemplar en la planificación como primera instancia la instalación y configuración de la nueva central telefónica en su primera ubicación, la cual será ubicada en Av. Apoquindo N°3.400 y deberá estar activa junto a la central que ya está en funcionamiento, esto para no interrumpir el servicio realizando un traspaso o cambio de manera transparente para el usuario.

Como segunda instancia deberá contemplar en la planificación realizar la implementación de la segunda ubicación en Patagonia N°29, lugar que opera nuestro número de emergencias 1402 y



18

que deberá estar activa junto a la central que ya está en funcionamiento, esto para no interrumpir el servicio.

Posteriormente al realizar las dos prioridades que anteceden la habilitación de ambas centrales telefónicas, se deben instalar los aparatos telefónicos en cada una de las oficinas de las dependencias municipales indicadas en el punto B.3.1. de las bases técnicas de la licitación pública que rige el presente contrato.

Una vez recepcionada conforme la implementación de la plataforma telefónica IP y sus complementos, se suscribirá entre las partes un "Acta de recepción conforme e Inicio del servicio de plataforma Telefónica IP", donde el contratista en conjunto deberá entregar un informe que detalla el equipamiento utilizado, configuraciones implementadas, diagramas de conexión, redes y seguridad informática de la plataforma y a partir de la cual se dará inicio al servicio del arriendo de plataforma telefónica IP.

QUINTO: PRECIO.

El precio total del Contrato es por el monto de UTM 10.677,360 impuestos incluidos, de acuerdo al valor ofertado por el contratista en el Anexo N°3, de acuerdo con los siguientes recuadros:

1. ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFÓNICA IP

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
1	Arriendo de plataforma telefónica IP para la Municipalidad de Las Condes (según B.4, B.5, B.6., B.7., B.8. y B.9. y de las Bases Técnicas) (precios que incluyen las licencias iniciales)	UTM 40,57	x 36 meses	UTM 1460,52

2. ARRIENDO DE EQUIPOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL Hasta 4 decimales	CANTIDAD	CANTIDAD DE MESES	VALOR TOTAL (A) x (B) x (C) = (D)
		(A)	(B)	(C)	(D)
2	Equipos telefónicos tipo A	UTM 0,1355	870 equipos	x 36 meses	UTM 4243,860
3	Equipos telefónicos tipo B	UTM 0,3049	390 equipos	x 36 meses	UTM 4280,796
4	Equipos telefónicos tipo C	UTM 0,1791	40 equipos	x 36 meses	UTM 257,904



3. ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL (A) x (B) = (C)
		(A)	(B)	(C)
5	Cintillos telefónicos Tipo A	UTM 1,4476	100 cintillos	UTM 144,760
6	Cintillos telefónicos Tipo B	UTM 1,4476	200 cintillos	UTM 289,520
Se informa que los ítems 5 y 6, correspondiente a los cintillos telefónicos Tipo A y Tipo B, son una adquisición que se pagará en un solo estado de pago, según lo indicado en el punto A.14.1. de las Presentes Bases.				

"OFERTA ECONÓMICA" PRECIO TOTAL POR ARRIENDO Y ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS, QUE CORRESPONDE A LA SUMA DE LOS TOTALES DE LOS ÍTEMS 1, 2, 3, 4, 5 y 6. (Valor a subir al portal www.mercadopublico.cl)	UTM 10677,360 hasta con 4 decimales, este valor deberá incluir los impuestos, en caso de corresponder
---	--

SEXTO: DEL PAGO.

El pago del servicio se realizará mensualmente en 36 pagos, conforme a los meses de prestación del servicio, por mes vencido, a partir de la fecha de suscripción del "Acta de recepción conforme e inicio del servicio de plataforma telefónica IP", señalado en el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación Pública que rigen la presente contratación y de acuerdo con el valor total mensual ofertado en el Anexo N°3 "Oferta Económica" y el recuadro de la cláusula quinta del presente contrato, en UTM, impuestos incluidos.

El pago por la adquisición de los cintillos Tipo A y Tipo B se efectuará en un único estado de pago, de acuerdo con los valores ofertados en el Anexo N°3, punto 3., ítems 5 y 6 "Oferta Económica" en concordancia con la cláusula cuarta del presente contrato, en UTM, más impuestos en caso de corresponder. Dicho pago se realizará previa suscripción del "Acta de Recepción Conforme de Cintillos" y del "Acta de Recepción Conforme e Inicio del Servicio de Plataforma telefónica IP".

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato y lo indicado en el párrafo octavo de la presente cláusula, al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Servicio realizado
- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el referido Anexo N°3 y lo indicado en la cláusula quinta del presente contrato. Para lo anterior, el Supervisor Municipal deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al Contratista,



Handwritten signature or mark.

incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.
- Monto total pagos acumulados.
- Saldo por pagar.

Para los pagos mensuales, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado.
- b. De proceder, listado del personal asignado al servicio, con indicación de la cédula de identidad y función que desempeña correspondiente al mes facturado.
- c. De proceder, fotocopia de liquidaciones de sueldos de todo el personal que trabajó en el servicio contratado por la Municipalidad de Las Condes, correspondientes al mes facturado.
- d. De proceder, Fotocopia de Comprobantes de pago de cotizaciones previsionales y de salud, correspondientes al mes facturado.
- e. De proceder, Certificados de Antecedentes y de cumplimiento Laborales y Previsionales, que acrediten no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes de pago, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- f. De proceder, En caso de término del contrato de trabajo del personal asignado, adjuntar fotocopias de los finiquitos o en su defecto certificado de Término de Relación Laboral emitido por la Dirección del Trabajo, según corresponda.
- g. De proceder, Fotocopias de contratos de nuevos trabajadores asignados a la prestación del servicio o las correspondientes notificaciones de traslado en el caso de trabajadores antiguos.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio, con excepción de los certificados señalados en la letra c) y d) precedente, que podrán corresponder al mes anterior al que se prestó el servicio.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886, de proceder.

La factura para el primer pago deberá presentarse después de haberse cumplido un mes calendario desde el inicio de la prestación del servicio. Sin embargo, no se exigirá para realizar el primer pago los documentos señalados en las letras d) y e) del primer párrafo de este numeral.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

Para autorizar el último pago, deberá entregar, además:

- a. Finiquito del personal que trabajó para el contrato con la Municipalidad de Las Condes o declaración de continuidad laboral en la empresa Contratista. Esta última situación deberá ser informada en forma escrita por el Contratista al Supervisor Municipal del contrato.
- b. Informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente licitación, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante, de acuerdo a lo señalado en el punto A.9. de las bases de licitación.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil

SÉPTIMO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo en razón a la cantidad y modelo de equipo y conforme al listado de los precios unitarios ofertados en los Anexo N°3 y N°3-A. Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a



lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley de Compras o aumentar el plazo señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación pública que rige el presente contrato, siempre que el monto de éstas, individualmente o en su conjunto, no supere el 30% del monto originalmente pactado, no alteren los elementos esenciales del contrato en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Boleta de Garantía N° 724888 emitido por Banco de Crédito de Inversiones, por la suma de \$37.126.248.- (treinta y siete millones ciento veintiséis mil doscientos cuarenta y ocho pesos), con vigencia hasta el 01 de marzo de 2030, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública que rigen el presente contrato.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la presente ARRIENDO DE PLATAFORMA TELEFONICA IP PARA LA MUNICIPALIDAD a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato.

En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2. de las bases de licitación que rigen el presente contrato.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), l), del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación y el presente contrato, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:



X

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía y la devolución de esta se hará con posterioridad a los 60 días hábiles siguientes a la fecha de término del contrato, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.6. de las Bases de Licitación que rigen el presente contrato.

NOVENO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar a través de un informe la recepción conforme del servicio contratado.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

Deberá revisar y aprobar la Carta Gantt presentada por el Adjudicatario donde indicará las tareas y plazos para la ejecución de las instalaciones de los equipos en las diferentes Dependencias Municipales

DÉCIMO: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las



[Handwritten signature]

fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.

- c. Visar la recepción conforme del **servicio** contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución del **servicio** contratado y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

UNDÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
- b. Realizar el pago oportuno por los Servicios contratados.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal

DUODÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos **para la prestación del servicio**.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación pública para la recepción conforme de los **servicios prestados**.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente,



manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.

- m. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- n. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- o. El Contratista deberá proveer y mantener un Libro de Servicio digital. En este libro se registrarán las observaciones, instrucciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato, sin perjuicio de que las notificaciones también se realicen al correo electrónico designado para estos efectos.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación que rigen el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.



A

- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **2560-71-LR25**.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término del contrato por mutuo acuerdo

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

Término anticipado del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, **ID N° 2560-71-LR25**. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1., lo que primero ocurra.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los

requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N °	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento a lo establecido en el punto A.9. de las Bases de Licitación.	Por vez	3
2	Incumplimiento en el plazo establecido como inicio del servicio, según el punto A.6.4.2. de las Bases de Licitación.	Por día hábil	5
3	Incumplimiento en el plazo de solución ante una falla menor, descrita en la letra a. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	2
4	Incumplimiento en el plazo de solución ante una falla grave, descrita en la letra b. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	4
5	Incumplimiento en el plazo de respuesta ante un requerimiento, descrita en la letra c. del punto B.7.1. de las Bases Técnicas.	Por hora	2
6	Incumplimiento en la actualización del firmware/software de la central IP, descrito en la Letra d. del punto B.7.1.	Por vez	2
7	Incumplimiento en la presentación de certificado del funcionario técnico calificado, indicado en el punto B.7.	Por día hábil	1
8	Incumplimiento en atraso de la realización en la prueba de concepto indicada en el punto B.5. de las Bases Técnicas	Por día hábil	2
9	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.4.2. de las Bases Técnicas	Por vez	1
10	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.6. de las Bases Técnicas	Por vez	1
11	Incumplimiento a lo establecido en el punto B.8.2. de las Bases Técnicas	Por día hábil	1

DÉCIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada, que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse

oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de licitación.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO SEXTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACIONA

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este



4

contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO OCTAVO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBER DE REPORTAR INCIDENTES.

Es obligación del proveedor que comparta la información sobre vulnerabilidades e incidentes que puedan afectar a las redes y sistemas informáticos de la Municipalidad de Las Condes, y siempre que tenga por objeto prevenir, detectar o responder a incidentes, recuperarse de ellos o reducir su repercusión; o reforzar el nivel de ciberseguridad y garantizar, a su vez, que se respete la posible naturaleza delicada de la información compartida.

Para lo cual el contratista deberá informar al Supervisor Municipal de forma inmediata en un plazo máximo de 1 hora, de cualquier actividad o hecho que amenace, vulnere y/o afecte a las redes, plataformas y sistemas informáticos a los cuales tenga acceso, le pertenezcan o no a la



10

Municipalidad. De igual manera, deben indicar las medidas de mitigación aplicadas a éstas, así como las políticas y prácticas de seguridad de la información incorporadas en los servicios prestados.

Además, se prohíbe la restricción o dificultad de cualquier modo de comunicación de información sobre amenazas por parte del prestador de servicios, siempre y cuando con ello no se comprometa la seguridad y protección de datos, incluida la confidencialidad y protección de la propiedad intelectual.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en el proceso contractual, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluídos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



VIGÉSIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO** para suscribir este contrato en representación de **TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta en Acta Sesión de Extraordinaria de Directorio de fecha 30 de junio de 2025, reducida a Escritura Pública con fecha 15 de julio de 2025 ante el Notario Público don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, titular de la 36° Notaría de Santiago. Repertorio N° 8301-2025.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

SALVADOR
HIERREZUELO
CRESPILO

Firmado digitalmente por
SALVADOR HIERREZUELO
CRESPILO
Fecha: 2026.02.06 14:02:50
-03'00'

SALVADOR HIERREZUELO CRESPILO
REPRESENTANTE LEGAL
TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A.

MAURICIO
ARMAND
O MEYER
BERSANO

